# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

## ACUERDO No. CSJSAA23-183 12 de mayo de 2023

"Por medio del cual se dispone la redistribución procesos al Juzgado 13° Penal del Circuito de Bucaramanga, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022."

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y especialmente en las facultades conferidas por Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado en sala del 10 de mayo de 2023,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del H. Consejo Superior de la Judicatura crea el Juzgado 13° Penal del Circuito de Bucaramanga.

Que en el Artículo 64° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 64º. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a la expedición del presente acuerdo, en los respectivos distritos judicial, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán en lo permitente a cada especialidad lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020."

Que el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, establece que, para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- "a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal."

Que la carga de procesos que presentan los Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga con corte a 31 de diciembre de 2022, según el reporte realizado en el sistema SIERJU de la Rama Judicial, es la siguiente:

| Nombre del despacho                              | Total<br>inventario<br>inicial | Ingresos<br>efectivos -<br>Despacho | Egresos<br>efectivos -<br>Despacho | Total<br>inventario<br>final |
|--|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| Juzgado 001 Penal del Circuito de Bucaramanga    | 914                            | 525                                 | 556                                | 851                          |
| Juzgado 002 Penal del Circuito de<br>Bucaramanga | 700                            | 502                                 | 442                                | 667                          |
| Juzgado 003 Penal del Circuito de<br>Bucaramanga | 570                            | 523                                 | 390                                | 660                          |
| Juzgado 004 Penal del Circuito de<br>Bucaramanga | 674                            | 457                                 | 440                                | 788                          |



| Juzgado 005 Penal del Circuito de Bucaramanga    | 570 | 499 | 490 | 512 |
|--|-----|-----|-----|-----|
| Juzgado 006 Penal del Circuito de Bucaramanga    | 591 | 520 | 443 | 607 |
| Juzgado 007 Penal del Circuito de Bucaramanga    | 660 | 532 | 558 | 592 |
| Juzgado 008 Penal del Circuito de<br>Bucaramanga | 423 | 531 | 484 | 429 |
| Juzgado 009 Penal del Circuito de<br>Bucaramanga | 530 | 516 | 451 | 564 |
| Juzgado 010 Penal del Circuito de<br>Bucaramanga | 413 | 510 | 455 | 425 |
| Juzgado 011 Penal del Circuito de<br>Bucaramanga | 460 | 414 | 361 | 505 |
| Juzgado 012 Penal del Circuito de Bucaramanga    | 486 | 356 | 392 | 442 |
| PR   | 586 |     |     |     |

Que como lo determina el Acuerdo PCSJA22-12028, la cantidad de procesos a redistribuir al Juzgado 13° Penal del Circuito de Bucaramanga, no puede ser superior al promedio de la carga de sus homólogos y se establece que el promedio es de 586, por tanto, los Juzgados del 1 al 12 Penales del Circuito de Bucaramanga deberán enviar cada uno 48 procesos que cumplan con las condiciones antes mencionadas.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1°**: Disponer que los Juzgados del 1° al 12° Penales del Circuito de Bucaramanga, remitan cada uno cuarenta y ocho (48) procesos al Juzgado 13° Penal del Circuito de Bucaramanga.

**Artículo 2°:** Disponer que la remisión de los procesos se efectúe de conformidad al Artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que establece:

"(...)

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados la medida de distribución de procesos adoptada en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2°. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas en coordinación con los despachos judiciales remitentes priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

PARÁGRAFO 3°. Los titulares de los despachos judiciales, con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados."

**Artículo 3°:** Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información

en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos a los Juzgados receptores, para lo cual, los Juzgados transformados enviarán al grupo de soporte y mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

**Parágrafo:** Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

**Artículo 4**: Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga – Santander, a doce (12) días del mes de mayo de 2023.

**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ** 

lew Cb. Cewil

Presidente (E)

Aaam / Fepr